En la ciudad de Cartagena en nueue dias del mes de Nouiembre de mill y seisientos y ochenta y dos años estando en el Ayuntamiento della Para la Elecçion de Alcaldes Ordinarios y Regidores y Procurador General y Diputados del Comun y Personero del Pueblo y demas Oficios acostumbrados Para el Presente año Juntos y Congregados en la Sala de Ayuntamiento Para la dicha Elecçion segun lo an hecho y acostumbrado hasta aora Los Señores Don Bernardino de Zarate Alcalde mayor y Capitan a guerra y Justicia mayor Por su Magd en esta Ciudad y su Provincia Don Nicolas Carnero de Figueroa Don Matias de Aranda Don Juan de Vargas Don Pedro de Leon Regidores y Don Jacinto de Loyola Procurador General Y estando Presente Antonio Costa Porrero Alcalde de la Santa Hermandad Por su Magd a los Caballeros Regidores Procurador General y Diputados del Comun y Personero del Pueblo de esta Ciudad Leyeron un Despacho de Su Magd librado en su Real Consejo de Hacienda de Yndias Por el qual Manda se Junten los Caballeros Regidores y Procurador General y Diputados del Comun y Personero del Pueblo de esta Ciudad y Por Voto secreto y Pluralidad de votos Nombren Dos Personas de las Mas Calificadas y Beneficiadas de esta Ciudad Para que Sirvan el Oficio de Alferez Real Por el Tiempo de Un Año Como Mas Largamente Se Contiene en el Dicho Despacho Que Su Tenor es el Siguiente

Don Carlos Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra Firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Etc. Por quanto Por parte de Don Luis de Aguilar Regidor perpetuo de esa Ciudad y Alferez Real Por Merced mia se me ha hecho relacion que Por Fin del Mes de Diciembre de este Presente año se acaba el Tiempo que a de Seruir el Dicho Oficio de Alferez Real y Para que no Falte en esa Ciudad Persona que lo Sirua Me Suplico y pidio Por Merced mandase Juntar a los Regidores y demas Personas que acostumbran Juntarse Para la Nominacion de Alferez Real y Que Por Voto secreto y Pluralidad de votos Nombren Dos Personas de las Mas Calificadas y Beneficiadas de esa Ciudad Para que Sirvan el Dicho Oficio de Alferez Real Por el Tiempo de Un Año Como Mas Largamente Se Contiene en el Dicho Despacho Que Su Tenor es el Siguiente

Don Carlos Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra Firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Etc. Por quanto Por parte de Don Luis de Aguilar Regidor perpetuo de esa Ciudad y Alferez Real Por Merced mia se me ha hecho relacion que Por Fin del Mes de Diciembre de este Presente año se acaba el Tiempo que a de Seruir el Dicho Oficio de Alferez Real y Para que no Falte en esa Ciudad Persona que lo Sirua Me Suplico y pidio Por Merced mandase Juntar a los Regidores y demas Personas que acostumbran Juntarse Para la Nominacion de Alferez Real y Que Por Voto secreto y Pluralidad de votos Nombren Dos Personas de las Mas Calificadas y Beneficiadas de esa Ciudad Para que Sirvan el Dicho Oficio de Alferez Real Por el Tiempo de Un Año Como Mas Largamente Se Contiene en el Dicho Despacho Que Su Tenor es el Siguiente

Don Carlos Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra Firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Etc. Por quanto Por parte de Don Luis de Aguilar Regidor perpetuo de esa Ciudad y Alferez Real Por Merced mia se me ha hecho relacion que Por Fin del Mes de Diciembre de este Presente año se acaba el Tiempo que a de Seruir el Dicho Oficio de Alferez Real y Para que no Falte en esa Ciudad Persona que lo Sirua Me Suplico y pidio Por Merced mandase Juntar a los Regidores y demas Personas que acostumbran Juntarse Para la Nominacion de Alferez Real y Que Por Voto secreto y Pluralidad de votos Nombren Dos Personas de las Mas Calificadas y Beneficiadas de esa Ciudad Para que Sirvan el Dicho Oficio de Alferez Real Por el Tiempo de Un Año Como Mas Largamente Se Contiene en el Dicho Despacho Que Su Tenor es el Siguiente

Don Carlos Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra Firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Etc. Por quanto Por parte de Don Luis de Aguilar Regidor perpetuo de esa Ciudad y Alferez Real Por Merced mia se me ha hecho relacion que Por Fin del Mes de Diciembre de este Presente año se acaba el Tiempo que a de Seruir el Dicho Oficio de Alferez Real y Para que no Falte en esa Ciudad Persona que lo Sirua Me Suplico y pidio Por Merced mandase Juntar a los Regidores y demas Personas que acostumbran Juntarse Para la Nominacion de Alferez Real y Que Por Voto secreto y Pluralidad de votos Nombren Dos Personas de las Mas Calificadas y Beneficiadas de esa Ciudad Para que Sirvan el Dicho Oficio de Alferez Real Por el Tiempo de Un Año Como Mas Largamente Se Contiene en el Dicho Despacho Que Su Tenor es el Siguiente